

a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, conforme las actas suscritas que se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe); así como publicar la presente Resolución y sus Anexos Nos 1 y 2 en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

**ANEXO N° 1 A LA
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 183-2020-CG**

| ITEM | CÓDIGO | NOMBRE DE LA ENTIDAD |
|------|--------|---------------------------------------|
| 1 | 1620 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA |
| 2 | 1621 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA |
| 3 | 2156 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE |
| 4 | 2160 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO LIBRE |
| 5 | 2163 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA |
| 6 | 2165 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO |
| 7 | 2167 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL |
| 8 | 2180 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS MARIA |
| 9 | 2695 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA |
| 10 | 3794 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS OLIVOS |
| 11 | 5355 | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO |
| 12 | 0434 | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA |

1868905-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial y brindar la información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 037-2020-FMP/CE/P**

Lima, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los incisos b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que corresponde a la máxima autoridad de la entidad, designar mediante resolución, a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que el artículo 5° de la Ley N° 29182, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo Único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración;

Que, el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley, aprobado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto del 2011,

establece que es atribución del Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, designar al personal de los órganos administrativos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2018-FMP/CE/SG fecha 16 de julio del 2018, se designó al, Secretario General del Fuero Militar Policial, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial; y, mediante Resolución Administrativa N° 070-2018-FMP/CE/SG de fecha 26 de noviembre del 2018, como responsable de brindar la información a que se refiere el TUO, el mismo que ha cesado en sus funciones, debiendo designarse al funcionario que asuma dicha responsabilidad;

Estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial y de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 23° numeral 7) del Reglamento de la Ley N° 29182;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al señor Coronel EP Enrique Abelardo MALCA LEO, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, pagina web del Fuero Militar Policial; y, de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, Administrativa en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO LEONARDO ESQUIVEL CORNEJO
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1868892-1

MINISTERIO PUBLICO

Crean fiscalías, despachos y plazas fiscales en el Distrito Fiscal de Lima, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al Primer Tramo

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 024-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

Los informes Nros. 007 y 008-2020-MP-FN-OTI-CPP/ST de fechas 09 y 10 de marzo de 2020, respectivamente, cursados por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y, el oficio N° 000491-2020-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 10 de marzo de 2020, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

En virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima, el mencionado código entrará en vigencia el 01 julio de 2020; por tal motivo, se hace necesario crear y fortalecer fiscalías y despachos fiscales, en el referido Distrito Fiscal.

El Distrito Fiscal de Lima contiene dieciséis (16) distritos geográficos, conformado por: Lima Cercado, Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Miraflores, Rimac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo, con una extensión territorial de 148 Km2, albergando una población de 1 960 089 habitantes.

Las actuales Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Lima en el año 2019, han registrado un total de 92 892 delitos, de los cuales se advierte que los de mayor incidencia son: Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en un 9.2%, Hurto con 7.7%, Estafa con 4.9%, Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción con 4.2%, Robo Agravado con 4.0% y otros que registran menor incidencia (70%).

La Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal informa que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante oficio circular N° 007-2019-EF/50.03 autorizó el presupuesto para el Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima, con la suma de S/ 58 353 701 (Cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos uno y 00/100 soles), cuya desagregación a nivel de Genérica de Gasto es la siguiente: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en S/ 11 011 297 (Once millones once mil doscientos noventa y siete y 00/100 soles); 2.3 Bienes y Servicios en S/ 37 092 775 (Treinta y siete millones noventa y dos mil setecientos setenta y cinco y 00/100 soles); 2.6 Adquisición de Activos no Financieros en S/ 10 249 629 (Diez millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintinueve y 00/100 soles).

Ante el pedido de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, basado en priorizar la adquisición de unidades móviles (autos y motos lineales), racionalizando los servicios de difusión y capacitación, y efectuada la consulta a la Gerencia de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la procedencia de la modificación presupuestal, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal procedió a efectuar la redistribución del presupuesto inicialmente desagregado, lo que no altera el presupuesto inicial aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en S/ 11 011 297 (Once millones once mil doscientos noventa y siete y 00/100); 2.3 Bienes y Servicios en S/ 35 119 922 (Treinta y cinco millones ciento diecinueve mil novecientos veintidós y 00/100); y, 2.6 Adquisición de Activos no Financieros en S/ 12 222 482 (Doce millones doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos y 00/100). Precisándose que la desagregación modificada a nivel específico (cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte de la presente resolución), ha conllevado a una mejor redistribución del gasto en ciertas Partidas Específicas de la Genérica 3.6 Bienes y Servicios.

Asimismo, la Secretaría Técnica en mención plantea para el Distrito Fiscal de Lima, el Diseño de Organización de la "Fiscalía Corporativa Penal", entendida ésta como la unidad orgánica fiscal conformada por la articulación sistemática jerarquizada de una fiscalía superior penal, despachos provinciales penales y órganos de apoyo administrativo a la función fiscal, basada en esencia en el trabajo en equipo y en una estructura flexible capaz de adaptarse en el tiempo presente y futuro a las exigencias de la realidad. Agrega, que este nuevo modelo de organización fiscal, se consolida en torno a la función de liderazgo que ejercerá el Fiscal Superior Penal Gestor, quien tendrá a su cargo la coordinación y articulación de la fiscalía corporativa penal, efectuando la planificación, organización, supervisión, seguimiento y monitoreo del trabajo fiscal, para el logro de mejores resultados; donde, además, el citado fiscal superior gestor, asumirá competencia funcional y territorial en segunda instancia. Estas Fiscalías Corporativas Penales serán denominadas con el nombre de los distritos geográficos con los que se componen, según las jurisdicciones distritales correspondientes, de tal forma que el justiciable y público concurrente pueda ubicarse y acceder con facilidad a los servicios de justicia que brinda el Ministerio Público.

En virtud de lo señalado y teniendo en cuenta los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima y su equipo de fiscales, en consenso con los integrantes de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo

Código Procesal Penal, luego de un análisis técnico y bajo los alcances del presupuesto otorgado para este tramo, consideraron conveniente validar la propuesta de Diseño de Organización Fiscal, Dimensionamiento y Desagregación Presupuestal correspondiente al Primer Tramo para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima.

En ese contexto, la Junta de Fiscales Supremos mediante Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, adoptar el Acuerdo N° 5693 que aprueba el Diseño de Organización Fiscal, Dimensionamiento y Desagregación Presupuestal correspondiente al Primer Tramo para la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima, que contiene la creación de una (01) Fiscalía Superior Penal, veinte (20) Despachos Provinciales Penales, un (01) Equipo de Apoyo Fiscal para las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima y doscientos treinta y nueve (239) plazas fiscales que comprenden fiscal superior, fiscales adjuntos superiores, fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales, para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima-Primer Tramo, en función al presupuesto autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En consecuencia, estando a la estructura del Diseño de Organización Fiscal propuesto por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público; y, en cumplimiento del Acuerdo N° 5693 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Fiscal de Lima, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al Primer Tramo, las fiscalías, despachos y plazas fiscales que a continuación se detallan, conforme a los documentos indicados en la presente resolución.

- Fiscalía Superior Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis

Una (01) plaza de Fiscal Superior
Dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores

- 5° Despacho Provincial Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Magdalena del Mar-San Miguel-Pueblo Libre

Una (01) plaza de Fiscal Provincial
Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales

- 3°, 4° y 5° Despachos Provinciales Penales de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de San Isidro-Lince

Una (01) plaza de Fiscal Provincial para cada Despacho Provincial Penal

Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para cada Despacho Provincial Penal

- 1°, 2°, 3° y 4° Despachos Provinciales Penales de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco-Barranco

Una (01) plaza de Fiscal Provincial para cada Despacho Provincial Penal

Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para cada Despacho Provincial Penal

- 1°, 2°, 3° y 4° Despachos Provinciales Penales de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco-Barranco

Una (01) plaza de Fiscal Provincial para cada Despacho Provincial Penal

Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para cada Despacho Provincial Penal



- 1°, 2°, 3° y 4° Despachos Provinciales Penales de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Santiago de Surco-Barranco

Una (01) plaza de Fiscal Provincial para cada Despacho Provincial Penal

Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para cada Despacho Provincial Penal

- 3°, 4° y 5° Despachos Provinciales Penales de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja

Una (01) plaza de Fiscal Provincial para cada Despacho Provincial Penal

Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para cada Despacho Provincial Penal

- 3° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja

Una (01) plaza de Fiscal Provincial

Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales

- Equipo de Apoyo Fiscal para las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Siete (07) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales

Artículo Segundo.- Crear ciento veintinueve (129) plazas de fiscales adjuntos provinciales para el fortalecimiento de fiscalías y despachos, conforme a los anexos que forman parte de los documentos indicados en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de fiscalías, despachos y plazas fiscales que se mencionan en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, para que disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Junta Nacional de Justicia, Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación

Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1868903-1

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 728-2020-MP-FN**

Lima, 25 de junio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Pool de Fiscales Transitorios

de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Carmen Esmeralda Segura Ancco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en virtud a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 123-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación

1868904-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 786-2020

Lima, 19 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Agatha Tabata Margorit Lara Villavicencio para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;